



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 2 de Abril de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.10.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de Subvenciones en materia de Salud para el año 2019.

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD para el año 2019 a conceder por el Área de la Protección de la Salubridad Pública de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y redactadas las bases reguladoras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido los informes de fecha 21 de marzo de 2019 (de Control financiero Permanente (art. 17 de LGS)) y informe de fecha 26 de marzo de 2019 (de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad), emitidos por Doña #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad las citadas bases y los documentos contables emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por D^a #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], Técnica del Área de la Protección de la Salubridad Pública, con fecha 15 de febrero de 2019, favorable a la aprobación de las citadas bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2019, cuyo tenor literal se cita a continuación:

“SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE

1/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

SALUD – AÑO 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 60, de 30 de marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2019, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2019.

La presente convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Aplicación presupuestaria.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2019 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros).

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

2/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) Aquellas entidades que sean deudas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.
 - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de

3/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

6. Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la

4/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337bd04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337bd04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337bd04171cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Provincia.

8. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)
- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II) en el caso de que haya habido variación en la misma desde la última vez que fue presentada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- f) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- g) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).
- h) Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscrito en el libro de Registros de socios y socias, con indicación del número de socios que se encuentran al día en el pago de las cuotas.

5/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

- i) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- j) Fotocopia del CIF. De la asociación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del/la interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10. Valoración de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Sra. Delegada Especial de Salud.

Durante la instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Delegada Especial de Salud e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y un funcionario que actuara como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la comisión de valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitiva.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de cien:

10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

7/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.

- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.

10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

- Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.

10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Factibilidad del proyecto.
- Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
- Definición de la población a la que va dirigido.
- Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
- Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.

10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.

10.10.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
- Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a

9/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337bd04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337bd04171cx>

partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Abono de las subvenciones.

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

14. Plazo y forma de justificación.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2020.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una declaración responsable que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

10/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.
- **ACREDITACIÓN** de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salubridad Pública. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como establece en el apartado 16 de estas Bases (Logo Anexo V).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención y otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo

11/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337bd04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337bd04171cx>

a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de

12/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

13/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

17. Reintegro de las cantidades percibidas.

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

14/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337bd04171cx

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDcc?csv=500671a147390211ea707e337bd04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

19. Procedimiento de Gestión.

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

20. Disposiciones legales.

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones se suscriben de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D.^a....., con NIF
n.º y domicilio a efectos de notificación en
....., actuando (en nombre propio/en
representación) de....., con
CIF....., **EXPONGO:**

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, de de de 20.....

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57



500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

Chiclana de la Frontera, se realizaran conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Quinto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención deeuros para la finalidad indicada.

En, a de de 20.....

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.

D./D.ª....., con NIF
n.º Secretaria/o, de la entidad,
con C.I.F.,

CERTIFICO que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en asamblea celebrada el de de, tiene la siguiente composición:

- Presidencia:
- Vicepresidencia:
- Secretaría:

16/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Tesorería:
- Vocalías:
-
-
-
-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado.

En, a de de 20.....

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

En, a de de 20.....

17/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

D./D.ª....., con NIF
n.º, actuando como representante legal
de....., con CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

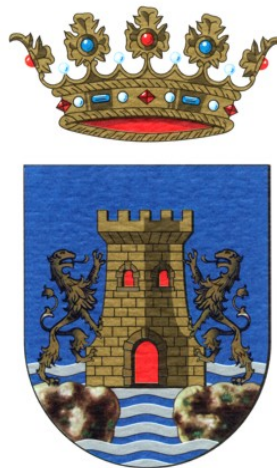
Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

**V.º B.º
EI PRESIDENTE,**

Fdo.
.....

ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57



500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>

**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

20/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	02/04/2019 23:28:54
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:54:28
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	02/04/2019 12:45:57

500671a147390211ea707e337b04171cx

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=500671a147390211ea707e337b04171cx>